



Posadas, 25 de Noviembre de 2021

Dejo constancia que en Acuerdo N° 37 del día de la fecha en "Expte. Adm. N° **120558/2021 Procuración General s/ solicita actualización montos art. 232 y 233 RPJ**" Visto; el Señor Procurador General, Dr. Miguel Ángel Piñero solicita a este Alto Cuerpo; en el marco de las leyes especificadas en el Capítulo XVIII, en el art. 232 del R.P.J. **-Matrícula de Procurador -Requisitos- Trámite de Inscripción -** y en el art. 233 del R.P.J. **-Fianza, Garantía, y Actualización de los Montos respectivos-**; la adecuación de los montos referidos, por no cumplir los mismos en la actualidad, con los fines perseguidos por la normativa vigente. Considerando: que los montos vigentes respectivos están actualmente establecidos en la Acordada N° 85 de fecha 03 de junio de 1992; que los mismos a la fecha, han quedado desactualizados por su baja cuantía, resultando en consecuencia procedente su ajuste económico. Informe pertinente efectuado por la Dirección de Administración del Poder Judicial respecto de la adecuación de cálculos según índices considerados por la oficina técnica; a sus efectos. Por ello; los Señores Ministros, en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, resuelven: 1º) DISPONER la actualización de los importes establecidos en la Acordada N° 85/1992 de este Superior Tribunal de Justicia, determinando que los mismos serán de \$5.663,42 para la fianza del art. 233 del R.P.J.; y de \$113.268,39 para la garantía exigida en el artículo citado. 2º) MODIFICAR el art. 233 del Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, el que queda redactado de la siguiente manera: art. 233) Cuando las leyes específicas exijan rendir fianza, la misma deberá constituirse mediante un depósito bancario de Pesos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$5.663,42) a la orden del Superior Tribunal de Justicia y una garantía personal o real de Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$113.268,39). El Presidente del Superior Tribunal de Justicia no admitirá fianza de terceros que hubieren otorgado dos o más garantías de la misma especie. El Superior Tribunal de Justicia podrá adecuar los montos referidos cada vez que lo considere conveniente. 3º) Esta modificación entrará en vigencia el **1º de Enero de 2022** y se aplicará a todo trámite que se inicie con posterioridad a dicha fecha. 4º) Dictar

Acordada pertinente. Registrar, tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia; efectuar las comunicaciones pertinentes; oportunamente archivar.



DR. VICTOR HUGO MARINONI  
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
Y DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA